

a Cavildo año y día. Juntos de Dictamen q. con efecto
de Multa y multa quando concurren ambos pre-
tenden su sufragio e voz, pues sólo uno deve presentarse.
Cartag. 16 de Mayo de 1818. D.º Pablo Fentón = dic.º

Acuerdo q. Pedro Antonio Lema = Entendido el inserto informe
por este Ayuntamiento. Después de haver conferenciado lo con-
veniente queda: Que su gracia se conforma con el
Dictamen q. compareció de sus letrados, observándose
la total determinación para quando se le actare la Duda
de si, sin una dispensa expresa del Consejo de Indias la
marcha podran concurrir los de Caballeros Capitulares
de q. se trata, y continuán sirviendo sus oficios co-
munes ambos a la suerte anual, y empleos de nomi-
nación, por lo q. se pide nuevamente certificación
de esta Duda a D.º. Abogado Titular a fin de q. con
presencia de todos, leyes y ordenes q. rijan y Vayan
para los Informes que se piden de Regidor existiendo
un circunstancial Dictamen q. dejó a la Ciudad co-
rrenta de toda responsabilidad sucesiva, y a cubierto
de lo q. se deva hacer para el mejor acierto de sus asun-
tos, cuyo Dictamen evacuen para el primer Cavildo
Ordinario q. se celebre

Abre el ramo Mediane la misma Citación qual. Despachada p.
de Alumbrao. Redula ante D.º con expreso del efecto se volvió a
ver la exposición q. en Cavildo de nueve de Febrero
de este año hizo el Regidor D.º Fran.º Antonio Bar-
telem con referencia a el ramo de Alumbrao

